

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR

Educación Ambiental y Áreas Protegidas

Período de Trabajo: Diciembre 2025 a Abril de 2026



Junio 2026



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

ÍNDICE

1.- OBJETO	5
2.- ALCANCE DEL TRABAJO	5
3.- METODOLOGÍA	5
3.1.- Tareas de Auditoría realizadas	5
3.2.- Comunicaciones oficiales	5
4.- ACLARACIONES PREVIAS	6
4.1.- Educación Ambiental – Su definición	6
4.2.- Implementación de planes y programas de Educación Ambiental	7
4.3.- Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina	7
4.4.- Ley 26.206 de Educación Nacional	7
4.5.- Educación Ambiental en el Plan integral de Saneamiento Ambiental (PISA)	7
4.6.- Resolución ACUMAR N° 261/2023	8
4.7.- Áreas Protegidas – Su definición	8
4.8.- Áreas Protegidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)	9
4.9.- Resolución ACUMAR N° 264/2023	9
5. OBSERVACIONES	9
5.1.-Ausencia de protocolo de acción e incumplimiento del uso material didáctico y recursos educativos	9
5.2.- Deficiencias en la administración de la información y su procesamiento	10
5.3.-Informes del área de Educación Ambiental sin firma de funcionario responsable.	12
5.4.- Ausencia de Actas de Mesas de Trabajo de Áreas Protegidas.	12
5.5.- Indeterminación normativa sobre la cantidad mínima de reuniones de mesa de trabajo	15
6.- CONCLUSION	17
ANEXO I MARCO NORMATIVO	19
ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS	20



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA N° 82-UAI-ACUMAR/25

1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objeto relevar las acciones desarrolladas durante el año 2024 en el marco de los programas de Educación Ambiental y de Áreas Protegidas en el marco de lo establecido por las Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N° 264/2023.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del trabajo de auditoría comprendió la verificación de la información obrante en la documentación.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 2 de febrero hasta el 1 de junio de 2026.

El presente informe tramitó en EX-2026-57380936- -APN-SG#ACUMAR.

3.- PRINCIPALES OBSERVACIONES

- Ausencia de protocolo de acción e incumplimiento del uso material didáctico y recursos educativos;
- Deficiencias en la administración de la información y su procesamiento;
- Informes del área de Educación Ambiental sin firma de funcionario responsable;
- Ausencia de Actas de Mesas de Trabajo de Áreas Protegidas;
- Indeterminación normativa sobre la cantidad mínima de reuniones de mesa de trabajo

4.- CONCLUSIÓN

De los trabajos de auditoría, sobre la temática concerniente al presente informe de auditoría, se observó distintas falencias relacionadas con diversas causales, algunas de índole formal, otras relacionadas con cuestiones de mayor complejidad, tal como la inexistencia de un sistema de carga y procesamiento de información que brinde seguridad, resguardo y trazabilidad de la información, y otras de incumplimiento normativo.

Particularmente, y en relación a la observación del punto 5.1. titulada "Ausencia de protocolo de acción e incumplimiento del uso material didáctico y recursos educativos", habiéndose verificado que la contratación de la impresión de los materiales en cuestión fue tramitada en EX-2023-88689616- -APN-DA#ACUMAR, y que dichas impresiones incumplieron lo dispuesto en el artículo N° 42 de la Ley N° 25.188, relativo a la prohibición de inclusión de datos o imágenes de funcionarios públicos evitando la promoción personal de los mismos, lo que impidió la utilización de material impreso, en tales condiciones, y la consecuente pérdida económica. Por lo expuesto, se recomienda que la Unidad de Sumarios Administrativos inicie los procedimientos que correspondan a los fines de los deslindes de responsabilidad que resulten pertinentes.



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, cabe destacar que el área auditada ha prestado conformidad a las observaciones realizadas, proponiendo diversas acciones correctivas que, en términos generales, se consideran acertadas en tiempo y forma para subsanar las falencias que se describen en el presente, concluyendo en consecuencia que, en tanto y en cuanto, el área auditada implemente a la mayor brevedad posible las acciones correctivas y/o recomendaciones que se efectúan, las falencias se regularizarán permitiendo el logro adecuado de las misiones y funciones asignadas a la misma sobre la temática auditada.



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

INFORME ANALÍTICO AUDITORÍA N° 82-UAI-ACUMAR/25

1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objeto relevar las acciones desarrolladas durante el año 2024 en el marco de los programas de Educación Ambiental y de Áreas Protegidas en el marco de lo establecido por las Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N° 264/2023.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del trabajo de auditoría comprendió la verificación de la información obrante en la documentación.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 2 de febrero hasta el 1 de junio de 2026.

El presente informe tramitó en EX-2026-57380936- -APN-SG#ACUMAR.

3.- METODOLOGÍA

3.1.- Tareas de Auditoría realizadas

Para la emisión del presente Proyecto de Informe se efectuaron diversos procedimientos de auditoría que fundamentan las observaciones realizadas. En tal sentido, se aplicaron, entre otros, los siguientes:

- Relevamiento de la normativa aplicable;
- Realización de requerimientos de información y documentación al área auditada;
- Verificación de Información contenida en las respuestas remitidas.
- Determinación de desvíos y hallazgos en la información.

3.2.- Comunicaciones oficiales

3.2.1.- Mediante ME-2025-137023219-APN-UAI#ACUMAR de fecha 11 de diciembre de 2025 la Unidad de Auditoría Interna comunicó a la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Territorial, con copia a la Dirección General de Gestión Política y Social el inicio de la auditoría en el marco del Proyecto de Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/2025 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas" por el Período 2024, y requirió información para su análisis.

3.2.2.- En fecha 22 de diciembre de 2025 la Unidad de Auditoría interna remitió ME-2025-141442373-APN-UAI#ACUMAR informando sobre el vencimiento en fecha 18 de diciembre de 2025, del plazo previsto para dar respuesta al memorando citado en el punto anterior, sin haber recibido la misma y reiterando el requerimiento con carácter de urgente, otorgando un nuevo plazo de 24 hs.

3.2.3.- El 23 de diciembre de 2025 mediante ME-2025-142130720-APN-DFCYT#ACUMAR la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Territorial dio respuesta al requerimiento efectuado,



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

remitiendo como archivos embebidos el ME-2025-141926217-APN-DFCYT#ACUMAR producido por la Coordinación de Gestión de Áreas Protegidas y el IF-2025-142126201-APN-DFCYT#ACUMAR producido por dicha Dirección.

3.2.4.- ME-2025-142955928-APN-UAI#ACUMAR del 26 de diciembre de 2025 mediante el que la Unidad de Auditoría Interna informó a la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Territorial que de las respuestas brindadas no se pudo acceder a la documentación que se referencia en links de descarga, requiriendo la remisión de la documentación en forma de archivos, todo ello en un plazo de tres días.

3.2.5.- La Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Territorial remitió la documentación requerida mediante ME-2026-01613692-APN-DFCYT#ACUMAR de fecha 6 de enero de 2026.

3.2.6.- Con fecha 26 de mayo de 2026 la Unidad de Auditoría Interna, mediante ME-2026-52014124-APN-UAI#ACUMAR remitió el proyecto de informe de auditoría al área auditada para que la misma brinde su opinión respecto de las observaciones formuladas.

3.2.7.- La Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Territorial manifestó su opinión, respecto de las observaciones formuladas, con fecha 1 de junio de 2026 mediante ME-2026-54141473-APN-DFCYT#ACUMAR.

4.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168 creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales .

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 24/2024, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2024, deroga la Resolución ACR N° 71/2020 y aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna del Organismo, facultando a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) a realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 13 de enero de 2025, la SIGEN a través de la NO-2025-03902715-APN-SIGEN, notificó que mediante la Resolución SIGEN N° 13/2025, se aprobó el Planeamiento Anual de Trabajo 2025 de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, el cual contiene, dentro de las tareas y auditorías a realizar, la presente temática.

4.1.- Educación Ambiental – Su definición

La ley 25.675 de Presupuestos Mínimos Ambientales establece a la Educación Ambiental como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental, conforme artículo 8°, inc. 4 de dicha norma. Asimismo, el artículo 14 de la norma citada establece que "La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población."

4.2.- Implementación de planes y programas de Educación Ambiental

El artículo 15 de la Ley 25.675 prevé la necesidad de que las autoridades formulen y desarrollen planes y programas de educación ambiental. En este sentido, la norma establece: "La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental. Las autoridades competentes deberán coordinar con los consejos federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal. Las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, instrumentarán los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes."

4.3.- Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina

La Ley 27.621 "...tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, 25.675; el artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como Ley Régimen de Gestión Ambiental del Agua, 25.688; Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, 25.916; Ley de Bosques Nativos, 26.331; Ley de Glaciares, 26.639; Ley de Manejo del Fuego, 26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia."

4.4.- Ley 26.206 de Educación Nacional

El artículo 89 establece que la autoridad de aplicación en la materia, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población.

Dicho artículo continúa indicando que a tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los docentes en esta temática.

4.5.- Educación Ambiental en el Plan integral de Saneamiento Ambiental (PISA)

Entre las líneas de acción del PISA, la de educación ambiental tiene como fin "lograr la concientización de la población de toda la Cuenca promoviendo su sentido de pertenencia territorial y promover en conjunto con los organismos competentes acciones de educación en la Cuenca



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

Matanza Riachuelo. En la actualización del PISA del año 2016 la educación ambiental continúa como una línea de acción fundamental, en la búsqueda de un modelo de desarrollo ambiental –económico, ecológico, social, político y ético– sustentable. Se incluyen en esta línea todas las actividades orientadas a promover proyectos educativos tendientes a la construcción de un saber ambiental en la comunidad que, basado en la revisión y revalorización de las prácticas culturales locales, permita rescatar, reconstruir y proponer modos sustentables para la interacción sociedad-naturaleza.

4.6.- Resolución ACUMAR N° 261/2023

Mediante la Resolución ACUMAR N° 261/2023 se aprobó el Programa Escuelas por la Cuenca. Dicho programa busca promover y fortalecer el compromiso de las instituciones educativas de la Cuenca Matanza Riachuelo con la educación ambiental vinculada a temáticas de este territorio, acompañando los proyectos educativos existentes e incentivando a quienes deseen incursionar en el tema.

El Programa tiene como objetivo general el de fomentar que todas las instituciones educativas de la Cuenca Matanza Riachuelo incorporen los principios de la Educación Ambiental Integral, en clave de Cuenca, a sus prácticas, propiciando una mirada crítica y transformadora.

Por otra parte, el programa tiene los siguientes objetivos específicos.

1. Elaborar y difundir materiales didácticos y recursos educativos que contribuyan al abordaje de las problemáticas ambientales en clave de Cuenca, dentro de las instituciones educativas.
2. Generar espacios de formación, capacitación y reflexión destinados a docentes sobre temas vinculados al ambiente, la salud y la educación ambiental en clave de Cuenca.
3. Desarrollar propuestas ambientales educativas, recreativas y culturales destinadas a estudiantes sobre temas vinculados al ambiente, la salud y la educación ambiental en clave de Cuenca.
4. Promover que las instituciones educativas diseñen e implementen proyectos y/o propuestas de acción situadas de educación ambiental en clave de Cuenca, a partir de la identificación de problemáticas ambientales locales.
5. Fomentar entre las instituciones educativas de la Cuenca Matanza Riachuelo redes de aprendizaje y espacios para la socialización de experiencias de educación ambiental, promoviendo relaciones de cooperación entre ellas.

Las destinatarias del Programa son las instituciones educativas de la Cuenca Matanza Riachuelo, de todos los niveles y modalidades, de los catorce (14) municipios de la Provincia de Buenos Aires (Avellaneda, Lanús, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Presidente Perón, San Vicente, Merlo, La Matanza, Marcos Paz, General Las Heras, Morón, Lomas de Zamora, Cañuelas, Ezeiza) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

4.7.- Áreas Protegidas – Su definición

La definición de áreas protegidas se refiere a áreas ecológicamente estratégicas, con valor ambiental que requieren ser protegidas, vinculándolas con el ordenamiento ambiental del territorio. La importancia ambiental de estos sectores, requiere que ante el riesgo de alteración que pudieran



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

tener, sean posibles de ser protegidas mediante distintas acciones para garantizar la tutela material y jurídica de las mismas.

4.8.- Áreas Protegidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental de ACUMAR, en la Línea de Acción 4 -Ordenamiento Ambiental del Territorio-, estableció la protección de áreas ecológicamente estratégicas, la preservación de las planicies de inundación y los espacios de escurrimiento de desagües naturales (PISA 2010) y la definición y territorialización de áreas sensibles (PISA 2016), la cual se orienta a identificar áreas para definir las como reserva natural, a los efectos de disminuir la contaminación.

4.9.- Resolución ACUMAR N° 264/2023

Mediante la Resolución ACUMAR N° 264/2023 se creó la Mesa Interjurisdiccional de Áreas Protegidas y Ordenamiento Ambiental, como un espacio de análisis y debate de las políticas públicas con los organismos participantes en la Cuenca Matanza Riachuelo.

El objeto establecido para este espacio de trabajo es el de analizar cuestiones relativas a la articulación de las agendas y políticas públicas, evaluando posibles líneas de acción entre las áreas sustantivas de ACUMAR y los organismos participantes de la Mesa; formular propuestas para posibilitar el abordaje integral a las temáticas vinculadas a las áreas protegidas y el ordenamiento ambiental; y evaluar posibles caminos críticos de acción de acuerdo a las responsabilidades inherentes a cada uno de los actores que participen en la misma, pudiendo definirse compromisos, en particular en atención a los distintos requerimientos judiciales.

En cuanto a los participantes de la Mesa interjurisdiccional, se estableció que estará conformada por representantes de las dependencias técnicas que correspondan de los siguientes organismos y/o jurisdicciones: Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (actualmente Subsecretaría de Ambiente); Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires; Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires; Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Municipios integrantes de la Cuenca, según la extensión territorial de los temas a tratar; Otros organismos que la Mesa considere necesario invitar.

5. OBSERVACIONES

5.1.- Ausencia de protocolo de acción e incumplimiento del uso material didáctico y recursos educativos

5.1.1.- Observación: El área auditada informó sobre la imposibilidad de utilizar materiales didácticos y recursos educativos, como consecuencia de la inserción en el material el nombre de autoridades de la gestión anterior, en contradicción a la establecido en el artículo N° 42 de Ley 25.188 de Ética pública, ocasionando un dispendio sin utilidad de los recursos del organismo en la confección y emisión de los mismos, abocándose únicamente a la revisión y adecuación del material, sin adjuntar documentación de respaldo de lo manifestado.

Conforme a que el período auditado es anual lo expuesto denota la ausencia de un protocolo de acción, y determinación de plazos, ante eventualidades como las descritas lo que incrementa el



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

riesgo de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ACR N° 261/2023 y la afectación del objetivo de aprendizaje e interacción con alumnos y docentes de las escuelas radicadas en el ámbito geográfico de la Cuenca Matanza Riachuelo. (Ver Anexo II Punto 1).

5.1.1.1.- Opinión del auditado: *Se avanzó en la revisión y adecuación de materiales educativos, impulsando la plataforma digital del programa como repositorio.*

-Detalle de las acciones correctivas a implementar: Como acciones a implementar, vamos a avanzar con la:

- elaboración de un protocolo,*
- la consolidación de la plataforma para centralizar la información y*
- el ordenamiento de los circuitos de aprobación, buscando que sean más ágiles y con roles bien definidos.*

-Resultados esperados conforme a dichas acciones: Como resultado, se espera poder contar con los materiales disponibles en tiempo y forma, asegurar una correcta trazabilidad en todo el proceso y dar cumplimiento a la normativa vigente.

-Datos de contacto de los responsables de la implementación y seguimiento de las tareas a llevar a cabo: Titular a cargo de la Coordinación de Educación Ambiental, Cultura y Patrimonio.

-Plazo de regularización: 90 días

-Fecha de inicio y la fecha de finalización: junio 2026 – septiembre 2026

5.1.1.1.1.- Comentario: El área auditada presta conformidad a la observación realizada y propone una acción correctiva al efecto.

5.1.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá implementar la acción correctiva desarrollada con la mayor premura posible y respetar el plazo establecido.

5.2.- Deficiencias en la administración de la información y su procesamiento

Resolución ACR N° 24/2024

"ARTÍCULO 53.- La DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y TERRITORIAL depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL y tiene las siguientes funciones: ... p) Generar instrumentos de sistematización, evaluación y replicabilidad de las acciones que la Dirección emprenda, a los fines de garantizar los criterios de la transparencia, las buenas prácticas de gobierno y la participación social."

5.2.1.- Observación: De la documentación analizada se observan deficiencias en cuanto a la administración de la información en relación a su sistema de almacenamiento y en relación al procesamiento de la misma y los resultados informados por el área, incumpliendo con principios básicos respecto del tema en cuestión, así como específicamente el inciso arriba citado.

Esta situación denota un manejo y procesamiento de información que arroja resultados que no serían confiables ni seguros, observándose deficiencias en, por lo menos, parte de la cadena de manejo de datos e información del área, desde su almacenamiento, su procesamiento, su



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

resguardo en bases compartidas con niveles de autorización, trazabilidad y resultados finales. (Ver Anexo II Punto 2).

5.2.1.1.- Opinión del auditado:

CASO 1

Se reconoce la necesidad de mejorar la consistencia en un contexto de alto volumen de datos.

-Detalle de las acciones correctivas a implementar: Como acciones a implementar se pretende:

- *avanzar con la generación de una base unificada,*
- *la creación de un repositorio central para organizar la información y*
- *la validación de datos, buscando mayor orden, consistencia y confiabilidad en los procesos.*

-Resultados esperados conforme a dichas acciones: Mayor confiabilidad y consistencia en los datos que se comunican desde el organismo.

- Datos de contacto de los responsables de la implementación y seguimiento de las tareas a llevar a cabo: Titular a cargo de la Coordinación de Educación Ambiental, Cultura y Patrimonio.

-Plazo de regularización: 90 días

-Fecha de inicio y la fecha de finalización: junio 2026 – septiembre 2026

CASO 2

Consideramos necesario ordenar esta situación y asegurar que los datos estén en un repositorio institucional, con acceso y respaldo adecuados, para evitar estos problemas a futuro.

Detalle de las acciones correctivas a implementar: Se centralizará la información en un repositorio institucional del área, a los fines de gestionar la implementación de un espacio de almacenamiento con accesos controlados y respaldo periódico.

-Resultados esperados conforme a dichas acciones: Los resultados esperados son:

- *Disponibilidad y acceso oportuno a la información por parte del área.*
- *Resguardo seguro de los datos, evitando pérdidas o accesos no autorizados.*
- *Mejora en la confiabilidad y trazabilidad de la información.*
- *Fortalecimiento del control interno y de la gestión documental.*
- *Reducción del riesgo asociado al uso de cuentas individuales o no institucionales.*

-Datos de contacto de los responsables de la implementación y seguimiento de las tareas a llevar a cabo: Titular a cargo de la Coordinación de Educación Ambiental, Cultura y Patrimonio

-Plazo de regularización: 90 días

-Fecha de inicio y la fecha de finalización: junio 2026 – septiembre 2026

5.2.1.1.1.- Comentario: El área auditada presta conformidad a la observación realizada y propone acciones correctivas al efecto.

5.2.1.1.1.1.- Recomendación: Del análisis de las acciones correctivas se entiende que las mismas son acertadas para una primera etapa tendiente al mejoramiento de la carga y procesamiento de la información, pero deberá considerarse a futuro la solicitud de diseño o adquisición de un sistema



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

informático a medida que contemple perfiles de usuarios, permisos, controles, resguardo de información, trazabilidad de los datos, procesamiento y otras funcionalidades que brindan mayor seguridad sobre la información del área.

Sin perjuicio de lo relativo al sistema informático se recomienda que el área implemente a la mayor brevedad posible las acciones correctivas propuestas respetando los plazos estipulados.

5.3.- Informes del área de Educación Ambiental sin firma de funcionario responsable.

5.3.1.- Observación: Del análisis de informes emitidos por el área de Educación Ambiental se detectó que carecían de firma de funcionario con competencia para signar los mismos. Esta situación denota una falencia en el control de la emisión de informes que constituyen documentos públicos incrementado el riesgo de que dichos documentos carezcan de validez y no puedan tomarse en consideración para medir avances en el cumplimiento de los objetivos de la ACUMAR en la temática en cuestión. (Ver Anexo II Punto 3).

5.3.1.1.- Opinión del auditado: *Se considera necesario reforzar los procesos de revisión y validación para asegurar que todos los informes cuenten con la debida intervención de la autoridad competente, debido a que entendemos que la falta de firma en los informes evidencia una debilidad en los controles formales del área, afectando su validez.*

-Detalle de las acciones correctivas a implementar: El circuito de firmas se encuentra formalmente establecido a partir de la designación de los funcionarios en las respectivas coordinaciones, lo que permite definir las responsabilidades sobre las rúbricas correspondientes. En este marco, se asegura la revisión y validación previa a la emisión de los documentos, garantizando que toda documentación que requiera la firma de un funcionario competente cuente con la debida formalización.

-Resultados esperados conforme a dichas acciones: Los resultados esperados son:

- Emisión de informes con validez formal y respaldo institucional.
- Mejora en la calidad, confiabilidad y trazabilidad de la documentación.
- Fortalecimiento de los controles internos del área.
- Reducción del riesgo de observaciones futuras vinculadas a este tema.

-Datos de contacto de los responsables de la implementación y seguimiento de las tareas a llevar a cabo: Titular a cargo de la Coordinación de Educación Ambiental, Cultura y Patrimonio

-Plazo de regularización: Inmediato

5.3.1.1.1.- Comentario: El área auditada presta conformidad a la observación realizada, pero si bien intenta proponer una acción correctivas al efecto, no se logra identificar el alcance de la misma.

5.3.1.1.1.1.- Recomendación: Se recomienda que el área auditada establezca un circuito de control de firmas de documentación del área y, en particular, sobre los informes emitidos, por ejemplo con la incorporación de una instancia de revisión de un/os agente/s del área previo a su remisión o tratamiento por otras áreas del organismo o terceros al mismo.



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

5.4.- Ausencia de Actas de Mesas de Trabajo de Áreas Protegidas.

Resolución ACR N° 264/2023

"ARTÍCULO 4°. - COORDINACIÓN

La DOT estará a cargo de la coordinación, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Mesa creada por la presente. A fin de integrar la misma, convocará a las áreas de ACUMAR que tengan injerencia en los temas relacionados a las áreas protegidas y ordenamiento ambiental a participar de la MESA INTERJURISDICCIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL".

"ARTÍCULO 5°. - REUNIONES

Las reuniones serán llevadas a cabo con la frecuencia y en los lugares que las Direcciones establezcan en consenso con los integrantes de la MESA INTERJURISDICCIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, conforme los objetivos y metas establecidos para cada tarea que se lleve a cabo."

"ARTÍCULO 8°. - ACTAS

De cada reunión que se celebre; la DOT labrará un acta donde se especificará lugar, día, hora, nombre de los asistentes, el orden del día de la reunión y una relación sucinta de los temas tratados, la que será suscripta por los integrantes presentes".

Resolución ACR N° 24/2024

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 55.- La COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS depende de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y TERRITORIAL y tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar propuestas y elevarlas a consideración de la Dirección sobre criterios y lineamientos ambientales a contemplar en el ordenamiento territorial teniendo en cuenta la importancia que revisten los servicios ecosistémicos en la calidad de vida de la población.*
- b) Proponer medidas y acciones tendientes a la protección, recuperación y fortalecimiento de las áreas protegidas y otras áreas ecológicamente estratégicas de la Cuenca, en articulación con las jurisdicciones municipal, provincial y nacional.*
- c) Desarrollar propuestas y elevarlas a consideración de la Dirección vinculadas al diagnóstico y promoción de nuevas áreas de protección ambiental y corredores ambientales tendiendo a incrementar la conectividad territorial y a preservar, gestionar y/o restaurar la integridad de los ecosistemas y su resiliencia.*



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

d) *Intervenir e informar fundadamente sobre proyectos y actividades vinculados a áreas ecológicamente estratégicas y áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguación que se desarrollen en el ámbito de las distintas áreas de ACUMAR referidas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental.*

e) *Contribuir a desarrollar una estrategia de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad en entornos urbanizados con perspectiva sociocultural y ecológica mediante la articulación institucional.*

f) *Ejecutar políticas públicas, proyectos y/o programas que se desprenden del Plan integral que impulsa la Dirección.*

g) *Desarrollar alianzas y redes que favorezcan el desarrollo productivo con mirada ambiental, así como la generación de la economía circular en los municipios de la Cuenca.*

h) *Relevar la cantidad y calidad de empleo verde existentes y analizar los efectos de la economía verde inclusiva en el mercado laboral por regiones de la Cuenca.*

i) *Diseñar e impulsar el fortalecimiento de iniciativas de empleo verde, tales como capacitación, asistencia técnica a la población en general como a empresas y pymes.*

j) *Promover el "Fortalecimiento Comunitario, Integración Social y del Ecosistema para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo: MENTaH".*

k) *Coordinar y ejecutar proyectos de fortalecimiento de viveros de producción de flora nativa y propiciar la forestación de la Cuenca, coordinando con los municipios.*

l) *Asistir a la Dirección en la materia de su competencia.*

5.4.1.- Observación: Del análisis de la respuesta otorgada por el área auditada se observa que no se ha cumplimentado con la emisión de actas conforme lo establecido en el artículo N° 8 de la Resolución ACR N° 264/2023, sin que los motivos expuestos para la ausencia de tales actas configuren una justificación válida sobre dicha situación.

La debilidad detectada denota un incumplimiento normativo e incrementa el riesgo de ausencia de documentación de respaldo fehaciente y oficial de las decisiones que se adopten, eventuales confusiones sobre las decisiones expuestas por cada integrante, dificultad en la trazabilidad de los temas tratados, opiniones vertidas y decisiones adoptadas, eventuales impugnaciones sobre las decisiones por considerar que las mismas no se vuelcan en el documento legal establecido por la normativa, la modificación de documentación ya sea en forma intencional o culposa, entre otras contingencias negativas. (Ver Anexo II Punto 4).



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

5.4.1.1.- Opinión del auditado: *Los temas tratados y acuerdos alcanzados en cada reunión cuentan con los consensos de los participantes. Tanto la convocatoria, como los contenidos y nómina de asistentes se encuentra detallado en los informes trimestrales remitidos en su oportunidad.*

-Detalle de las acciones correctivas a implementar: Se formalizará la firma de todas las actas y minutas de las reuniones y mesas de trabajo interjurisdiccionales.

-Resultados esperados conforme a dichas acciones: Se contará con un documento fehaciente de los temas y acuerdos alcanzados en cada reunión suscripto por los participantes.

-Datos de contacto de los responsables de la implementación y seguimiento de las tareas a llevar a cabo: Titular a cargo de la Coordinación de Gestión de Áreas Protegidas.

-Plazo de regularización: Inmediato, desde la próxima reunión que se convoque.

-Fecha de inicio y la fecha de finalización: Cumplimiento continuo a partir de junio de 2026.

-Información relevante para una mejor comprensión de las acciones correctivas que se pretenden implementar: Se seguirá solicitando la colaboración de la Secretaría General para la formalización de las actas de reunión, toda vez que estas se lleven a cabo en sede ACUMAR, no así en caso que las reuniones se celebren en sede de los municipios y/o de organismos provinciales u otros, en cuyo caso será redactada por parte de los participantes de ACUMAR. En caso que las reuniones sean celebradas de manera virtual se procurará la firma digital de las mismas u otro mecanismo eficaz.

5.4.1.1.1.- Comentario: El área auditada presta conformidad a la observación realizada y propone una acción correctiva al efecto.

5.4.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá implementar la acción correctiva desarrollada con la mayor premura posible y respetar el plazo establecido.

5.5.- Indeterminación normativa sobre la cantidad mínima de reuniones de mesa de trabajo

Resolución ACR N° 264/2023

"ARTÍCULO 5°. - REUNIONES

Las reuniones serán llevadas a cabo con la frecuencia y en los lugares que las Direcciones establezcan en consenso con los integrantes de la MESA INTERJURISDICCIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, conforme los objetivos y metas establecidos para cada tarea que se lleve a cabo".

5.5.1.- Observación: Sin perjuicio de lo establecido en la normativa respecto a la frecuencia de las reuniones de trabajo se observa que la ausencia de una determinación mínima de reuniones en la normativa favorece la arbitrariedad y discrecionalidad de la realización de las mismas a los funcionarios que detentan los cargos en cuestión a lo largo del tiempo lo que incrementa el riesgo de la falta de tratamiento de temas sensibles por cuestiones exclusivamente personales y sin motivos fundados por parte de dichos funcionarios, la aparición o incremento de daños a diversas áreas protegidas por la falta de convocatoria, eventuales reclamos administrativos o legales por



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

eventuales inacciones respecto de un área protegida en particular, entre otras contingencias negativas. (Ver Anexo II Punto 5).

5.5.1.1.- Opinión del auditado: *El espíritu de la mesa es institucionalizar un espacio interjurisdiccional flexible de debate y consenso de políticas públicas concernientes a la evolución de las temáticas territoriales de áreas protegidas y ordenamiento ambiental. Sin perjuicio de ello, los temas de continuo seguimiento y urgencia, se articulan periódicamente con los responsables delegados por las autoridades de aplicación de las áreas protegidas.*

Asimismo, las visitas periódicas a las áreas se realizan usualmente con responsables de otras jurisdicciones.

-Detalle de las acciones correctivas a implementar: Se procurará la realización de al menos dos (2) reuniones interjurisdiccionales al año para cada una de las siguientes áreas protegidas que cuentan con legajo judicial de actuación vinculado a la "Causa Mendoza", a saber:

• Reserva Natural y Paisaje Protegido de interés provincial "Santa Catalina".

Reserva Natural, Integral y Mixta "Laguna de Rocha", en este único caso, a través de reuniones del Comité de Gestión, órgano con participación interjurisdiccional de organismos ambientales y representantes de la sociedad civil.

• Reserva Natural y Área Ecológicamente Protegida "Bosques de Ciudad Evita".

-Resultados esperados conforme a dichas acciones: Se contará con al menos dos (2) reuniones al año a fin de tratar los temas que correspondan a cada una de las tres áreas protegidas indicadas. Sin perjuicio de ello, se podrán realizar más convocatorias en caso de ser necesario.

-Datos de contacto de los responsables de la implementación y seguimiento de las tareas a llevar a cabo: Titular a cargo de la Coordinación de Gestión de Áreas Protegidas.

-Plazo de regularización: Inmediato, sujeto a planificación de actividades.

-Fecha de inicio y la fecha de finalización: Cumplimiento continuo a partir de junio de 2026.

-Información relevante para una mejor comprensión de las acciones correctivas que se pretenden implementar:

Las áreas protegidas alcanzadas poseen diferentes normativas de creación, autoridades de aplicación y problemáticas ambientales y trámites a resolver.

- La Reserva Natural y Paisaje Protegido de interés provincial "Santa Catalina" se ubica en el partido de Lomas de Zamora y depende del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires que su autoridad de aplicación de la Ley provincial N.º 14.294.*
- La Reserva Natural, Integral y Mixta "Laguna de Rocha" se ubica en el partido de Esteban Echeverría y depende del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires que es la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 14.488 por Decreto 809/16. En adición, el Decreto provincial N° 808/16 aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Natural, Integral y Mixta "Laguna de Rocha". El Comité es un órgano participativo con representantes del municipio, estado nacional, provincial y organizaciones ambientalistas. ACUMAR mantiene participación permanente en dichas reuniones. Según la normativa, la presidencia del comité es ejercida por el Sr. Intendente municipal de Esteban Echeverría, quien convoca las reuniones de dicho Comité. Los*



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

temas abordados refieren a distintos aspectos de la reserva natural y son de interés común a los organismos del estado y a las asociaciones y vecinos interesados por lo que cubre las instancias de la mesa interjurisdiccional. En caso que ACUMAR advierta que dicho espacio no es suficiente, convocaría a reunión en ACUMAR, caso contrario se considera suficiente lo tratado en el comité de gestión en el que siempre se toma participación.

- *La Reserva Natural y Área Ecológicamente Protegida "Bosques de Ciudad Evita" se ubica en el partido de La Matanza y fue creada por Ordenanza Municipal N° 24.247/15, por lo que depende del gobierno local.*

5.5.1.1.1.- Comentario: El área auditada presta conformidad a la observación realizada y propone una acción correctiva al efecto.

5.5.1.1.1.1.- Recomendación: Si bien el área auditada propone la realización de una cantidad de 2 reuniones, como mínimo, y de acuerdo a las reservas que figuran en el expediente de la Causa Mendoza, se reitera la observación realizada en cuanto a la falencia normativa de una cantidad mínima preestablecida, por lo que se recomienda impulsar la modificación de la norma en relación a la cantidad de reuniones mínimas a realizar, considerando no sólo lo vigente en cuanto a reservas alcanzadas, sino a futuro en tanto y en cuanto podrían establecerse otras adicionales o distintas a las actuales. En ese sentido, debe interpretarse que la norma trasciende lo circunstancial y fija pautas para lo futuro, de allí la importancia de su modificación.

6. CONCLUSIÓN

De los trabajos de auditoría, sobre la temática concerniente al presente informe de auditoría, se observó distintas falencias relacionadas con diversas causales, algunas de índole formal, otras relacionadas con cuestiones de mayor complejidad, tal como la inexistencia de un sistema de carga y procesamiento de información que brinde seguridad, resguardo y trazabilidad de la información, y otras de incumplimiento normativo.

Particularmente, y en relación a la observación del punto 5.1. titulada "Ausencia de protocolo de acción e incumplimiento del uso material didáctico y recursos educativos", habiéndose verificado que la contratación de la impresión de los materiales en cuestión fue tramitada en EX-2023-88689616- -APN-DA#ACUMAR, y que dichas impresiones incumplieron lo dispuesto en el artículo N° 42 de la Ley N° 25.188, relativo a la prohibición de inclusión de datos o imágenes de funcionarios públicos evitando la promoción personal de los mismos, lo que impidió la utilización de material impreso, en tales condiciones, y la consecuente pérdida económica. Por lo expuesto, se recomienda que la Unidad de Sumarios Administrativos inicie los procedimientos que correspondan a los fines de los deslindes de responsabilidad que resulten pertinentes.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, cabe destacar que el área auditada ha prestado conformidad a las observaciones realizadas, proponiendo diversas acciones correctivas que, en términos generales, se consideran acertadas en tiempo y forma para subsanar las falencias que se describen en el presente, concluyendo en consecuencia que, en tanto y en cuanto, el área auditada implemente a la mayor brevedad posible las acciones correctivas y/o recomendaciones



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

**Informe de Auditoría
N° 82-UAI-ACUMAR/26
"Educación Ambiental
y Áreas Protegidas"**

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

que se efectúan, las falencias se regularizarán permitiendo el logro adecuado de las misiones y funciones asignadas a la misma sobre la temática auditada.



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente, con el que contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es el que se detalla a continuación:

- Ley N° 26.168. Creación de la ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional.
- Ley 25.188, ética en el ejercicio de la función pública.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 Normas de Auditoría Interna Gubernamental;
- Resolución ACR N° 24/2024 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR.
- Ley 25.675 de Presupuestos Mínimos Ambientales
- Ley 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina
- Ley 26.206 de Educación Nacional
- Resolución ACUMAR N° 261/2023
- Resolución ACUMAR N° 264/2023



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

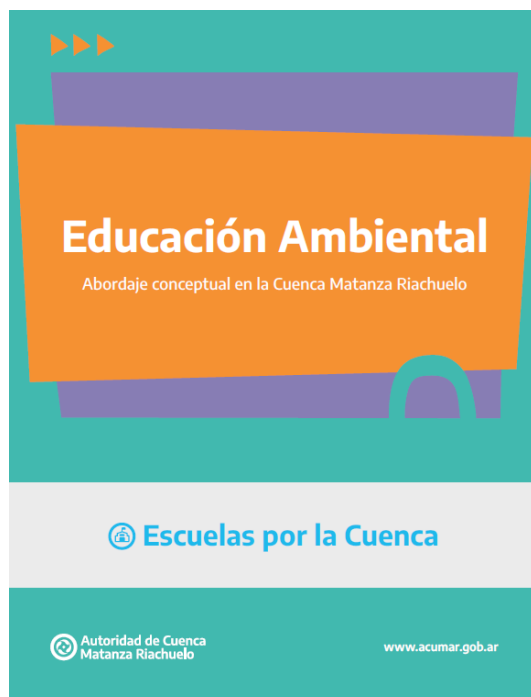
Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

1.- Ausencia de protocolo de acción e incumplimiento del uso material didáctico y recursos educativos

Conforme requerimiento de información efectuado por esta Unidad de Auditoría interna, respecto de los materiales didácticos que se hayan producido durante el año 2024, el área auditada informó, conforme punto 1) a) del documento obrante en IF-2025-142126201-APN-DFCYT#ACUMAR que *"... durante el año 2024 no se procedió a la difusión formal de material didáctico y recursos educativos tales como cuadernillos docentes, láminas o actividades vinculadas a efemérides ambientales, en tanto los materiales producidos en instancias previas contienen referencias nominales a funcionarios públicos. Dicha circunstancia resulta incompatible con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, así como con las prohibiciones dispuestas en el Decreto 1084/2024, publicado en el Boletín Oficial el 10 de diciembre de 2024, en cuanto veda la utilización de bienes de dominio público para la promoción personal de funcionarios. En virtud de ello, y a fin de asegurar el estricto cumplimiento del marco normativo vigente, los mencionados materiales durante el período señalado se procedió revisión y adecuación, motivo por el cual no se adjunta documentación de muestra correspondiente al período indicado."*



ACUMAR

AUTORIDADES

PRESIDENCIA
Martín Sabbatella

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN
Daniel Larrache

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL
Antolín Magallanes

DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
Maru Dakessian

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SOCIOAMBIENTAL
Macarena Fernández Rial



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

Prólogo

En 2019 asumimos la gestión de la **Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)** con la convicción de profundizar las acciones del organismo y extender su alcance a cada rincón del territorio. Lo hacemos desde un posicionamiento y una visión que guía el rol del Estado en el camino de transformar la forma de entender y de relacionarnos con el ambiente del que somos parte.

Para fortalecer la tarea docente en la Cuenca Matanza Riachuelo, y brindar más y mejores herramientas para las infancias y adolescencias que la habitan, impulsamos el Programa Escuelas por la Cuenca.

La escuela es un lugar para encontrarse, debatir, poner en diálogo saberes y transitar colectivamente hacia otros modos de organización y de vida. Es un espacio abierto a la exploración, el ensayo y la participación en un momento trascendental para las infancias y adolescencias, y también, para quienes les acompañan.

Esta serie de cuadernillos de Educación Ambiental se inscribe en esa perspectiva. Además de poner a disposición información técnica, y recomendar actividades educativas, estos materiales nos interpelan e invitan a repensarnos en el territorio que habitamos. Educar ambientalmente es también revincular, comprender que se trata del cuidado de lo común, y asumir el ambiente como un derecho colectivo y humano.

Estos materiales buscan aportar al fortalecimiento del rol del Estado en relación a la implementación de la Ley de Educación Ambiental Integral en nuestro país. Al tiempo que brindan un acercamiento conceptual a las distintas temáticas y su impacto en la Cuenca Matanza Riachuelo, ofreciendo herramientas concretas para desplegar en las aulas, impulsando la curiosidad, el involucramiento y el ejercicio de derechos, trascendiendo las paredes de la Escuela para inspirar acciones con la comunidad en su conjunto.

De eso se trata el Programa Escuelas por la Cuenca, por eso esperamos que se apropien de estos cuadernillos para que trasciendan las aulas, para transformar nuestros territorios profundizando el camino hacia un modelo de desarrollo integral, sostenible e inclusivo.


Martín Sabbatella
Presidente de ACUMAR

CRÉDITOS

EDICIÓN, CORRECCIÓN DE TEXTOS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS EDUCATIVAS

María Campano
Marina Parra
Nora Kancepolski
Yamila Frison

SEGUIMIENTO DE EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS

Macarena Fernández Rial
Marina Merlo
Verónica Parreño

REDACCIÓN DE CONTENIDOS TEMÁTICOS

Dina Saavedra
Florencia Rodríguez
Nicolás Alessandro

DISEÑO

Sofía Rinaldi

**AUTORIDAD DE CUENCA
MATANZA RIACHUELO**
0800 345 ACUMAR (228627)
Esmeralda 255 PB, CABA.
acumar.gob.ar



2.- Deficiencias en la administración de la información y su procesamiento

Caso 1

El total de escuelas informadas en la parte superior de la tabla contenida en el archivo titulado como "PADRÓN DE INST EDUC PROGRAMA ESCUELAS POR LA CUENCA.XLS", donde condensa o hace un resumen del total de escuelas, informa TOTAL ESCUELAS: 1255. En el cuadro que se encuentra debajo, se informa un número total de escuelas de 1248.

El mismo cuadro superior, informa a modo de resumen 467 escuelas de nivel primario, 522 de nivel secundario y 43/45 de nivel superior/adultos

En cambio, en el cuadro con información desagregada que obra en forma subyacente, se informa: 464 escuelas de nivel primario, 516 de nivel secundario y 37 de adultos.

Asimismo, respecto del número total de escuelas informado, con la variación entre 1255 y 1248, de acuerdo a la constancia del mismo cuadro ya informado previamente, debe agregarse que del "Informe Anual 2024 - Coordinación de Educación Ambiental, Cultura y Patrimonio" contenido en IF-2025-03518800-APN-DFCYT#ACUMAR, surge una nueva diferencia, en virtud de que informa que "El Programa Escuelas por la Cuenca cuenta con un total de 1.254 instituciones educativas inscriptas."



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:
Relevar las acciones desarrolladas durante el
año 2024 en el marco de los programas de
Educación Ambiental y de Áreas Protegidas
en el marco de lo establecido por las
Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N°
264/2023.

responsable. Informe titulado: "Informe sobre el grado de desarrollo y avance de acciones de Educación Ambiental. Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Territorial. Coordinación de Educación Ambiental, Cultura y Patrimonio. Período trimestral: Enero - Marzo 2024." Agregado como archivo de trabajo en documento IF-2025-142126201-APN-DFCYT#ACUMAR.

4.- Ausencia de Actas de Mesas de Trabajo de Áreas Protegidas

El área auditada informó¹ que durante el año 2024 se realizó el llamado a la Mesa Interjurisdiccional de Áreas Protegidas vinculada al área judicializada Santa Catalina, indicando que como consecuencia de los cambios y usos y costumbres adquiridos a partir del dictado del Decreto 297/2020 sobre Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las reuniones pasaron a ser bajo modalidad virtual, flexibilizándose posteriormente a modalidad híbrida (virtual y presencial). Con este fundamento el área auditada informó que *"...en vez de suscribirse las actas de modo presencial, se comenzó a compartir los contenidos de las minutas vía mail. Por tal razón, se informa que no se cuenta con copia de las Actas celebradas durante el año 2024."* Asimismo, continuó informando el área sustantiva que *"No obstante, los temas tratados y acuerdos alcanzados en cada reunión cuentan con los consensos de los participantes. A fin de dar cuenta de lo informado..."*, acompañando informes de las reuniones mantenidas a través de la Mesa Interjurisdiccional para el Área Protegida Santa Catalina de Lomas de Zamora.

En particular, no existe fundamento normativo para no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la RESOL-2023-264-APN-ACUMAR#MOP, máxime existiendo la posibilidad de suscribir documentación en forma remota mediante sistemas de firma digital oficiales y gratuitos como el existente en la plataforma <https://www.argentina.gob.ar/servicio/firma-digitalmente-tus-documentos-electronicos>, por ejemplo.

5.- Indeterminación normativa sobre la cantidad mínima de reuniones de mesa de trabajo

El área auditada informó la realización de las siguientes reuniones convocadas en el marco de la Mesa Interjurisdiccional.

1. Reunión Reserva Natural Santa Catalina de fecha 27/08/2024 -IF-2024-103957058-APN-DFCYT#ACUMAR (páginas 5 y 6).

2. Reuniones Comité de Seguridad Ciudad Evita de fecha 23/10/2024 y 12/11/2024 - IF-2025-37148133-APN-DFCYT#ACUMAR (páginas 12 a 14).

Reuniones convocadas por el Municipio de Esteban Echeverría en el marco del reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Natural Integral y Mixta "Laguna de Rocha" (Decreto Provincial N° 808/16).

1. Reunión Comité de Gestión Reserva Natural Integral y Mixta "Laguna de Rocha de fecha 28/05/2024 - IF-2025-103958902-APN-DFCYT#ACUMAR (página 10).

2. Reunión Comité de Gestión Reserva Natural Integral y Mixta "Laguna de Rocha de fecha 02/07/2024 - IF-2025-103958902-APN-DFCYT#ACUMAR (páginas 3 y 4).

En este sentido, en el marco de la RESOL-2023-264-APN-ACUMAR#MOP, durante el año 2024 se realizaron tres reuniones convocadas por ACUMAR, en fechas 27 de agosto relativa a la Reserva

¹ ME-2025-141926217-APN-DFCYT#ACUMAR



2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Informe de Auditoría N° 82-UAI-ACUMAR/26 "Educación Ambiental y Áreas Protegidas"

Área auditada:
Dirección de Fortalecimiento Comunitario y
Territorial

Objeto:

Relevar las acciones desarrolladas durante el año 2024 en el marco de los programas de Educación Ambiental y de Áreas Protegidas en el marco de lo establecido por las Resoluciones ACUMAR N° 261/2023 y N° 264/2023.

Natural Santa Catalina y 23 de octubre y 12 de noviembre relativas a la de Ciudad Evita. No se realizó ninguna reunión convocada por ACUMAR, durante el año 2024, relacionada con la Reserva Natural Laguna de Rocha.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe N° 82-UAI-ACUMAR_25 Escuelas por la Cuenca

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.